los Positos del Reino y tambien dela que en el presente año es-
perimenta el citado Caudal por la falta de Circulacion y sa-
ca de Arinas que deuen hacer los Panaderos valiendose de otras
que compran por fuera a mas vajos precios lucrandose indebidam.te
con las ganancias que visiblemente les resulta queriendo ao-
ra presisar y sujetar a esta Ciudad a que durante el Consumo
de dhos existentes no pueda vajar ni alterar el precio de
las Arinas de su Posito, quando cumpliendo ellos con la
obligacion que deuen de sacar lo que gastan escasamente
habria para cubrir el tiempo de un mes, como antes de aora
se verificava con mas exceso todo en conocido perjuicio de
este Publico que teniendo la regular salida dho repuesto con
las nuevas compras que se hicieren a mas vajos precios, podia
comer el Pan mas varato y compensarse en parte insensible-
mente de las perdidas padecidas segun le esta encargado, oponi-
endose a las justas determinaciones de esta Ciudad contra su
autoridad y a las facultades que le estan conferidas por la supe-
rioridad para el govierno y manejo de este Abasto, faltando ex-
presamente a lo que estan obligados y tienen ofrecido ultimam.te
por su memorial de no consumir otras Arinas que las de dho
Posito por cuias razones y demas que esta Ciudad tiene pre-
sentes y se han conferido en este Ayuntamiento acuerda
ratifica las anteriores providencias en quanto a q.e el todo de
dhos Panaderos del gremio y mugeres que llaman matute-
ras presisamente sean obligados a sacar de dho Posito las
Arinas que gasten y consuman en pan comun para
vender al Publico sin valerse de otras algunas vajo las
penas y multas impuestas y segun su hallanam.to a los pre-
cios y peso que esta Ciudad tiene establecido y tubiese por
conveniente en adelante, haciendose saver al fiel y
interventor de dho Posito que en los estados semanales
que deue dar a note con toda claridad lo que cada uno de dhos
Panaderos y matuteras sacare, o dejare de sacar segun
su consumo y practica del Posito, llevandose assimismo